



Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa

IEEBC/CSSPENyRA001/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL REMITIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL “INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2021, DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”.

G L O S A R I O

| | |
|--------------------------------|--|
| Comisión de Seguimiento | Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Consejo General | Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| DESPEN | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral. |
| Estatuto | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| Instituto Electoral | Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Ley Electoral | Ley Electoral del Estado de Baja California. |
| Ley General | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Lineamientos | Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. |
| OPLE | Organismo Público Local Electoral. |
| Servicio | Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| Unidad del Servicio | Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de Baja California. |

A N T E C E D E N T E S

1. **A.** El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del *INE*, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los *Lineamientos*, los cuales indican en su artículo Primero Transitorio, que en el año 2022 se aplicarían por primera vez, para evaluar el ciclo 2020-2021.
2. **B.** El 24 de noviembre de 2022, el *Consejo General*, mediante el Dictamen número cinco de la *Comisión de Seguimiento*, aprobó el otorgamiento de incentivos al personal del *Servicio del Instituto Electoral*, correspondiente al ejercicio 2021.
3. **C.** El 18 de enero de 2023, la *DESPEN* notificó vía correo electrónico que el plazo contenido en el artículo 56 de los *Lineamientos* para presentar el informe de actividades, materia del presente acuerdo, fue extendido hasta el 15 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA.

4. De conformidad con lo establecido por el artículo 35, párrafo 1, inciso a), del *Reglamento Interior*, en correlación con lo dispuesto en el diverso 14, inciso d), de los *Lineamientos*, los cuales precisan que, corresponde a la *Comisión de Seguimiento* observar las disposiciones generales emitidas por el *INE* en materia del *Servicio*, así como autorizar el envío a la *DESPEN* del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.
5. En ese sentido, la *Comisión de Seguimiento* es competente para emitir el presente Acuerdo por el cual se autoriza a la *Unidad del Servicio* enviar a la *DESPEN* el informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos al personal del *Servicio* en el *Instituto Electoral*, correspondiente al ejercicio evaluado 2021.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

6. El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el *Servicio* comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del *INE* y de los *OPLE* en materia electoral; así mismo, mandata que el *INE* regulará su organización y funcionamiento.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

7. El artículo 30, numeral 3, en relación con el diverso 202, ambos de la *Ley General*, prevén que, para el desempeño de sus actividades, el *INE* y los *OPLE* contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un *Servicio* que se registrará por el *Estatuto* que al efecto apruebe el Consejo General del *INE*.
8. Asimismo, el artículo 30 aludido señala que dicho *Servicio* tendrá dos sistemas, uno precisamente para el *INE* y otro para los *OPLE*, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, precisando que el mismo *INE* regulará su organización y funcionamiento, y ejercerá su rectoría.
9. Al respecto, el artículo 201, numeral 1, de la *Ley General*, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del *INE* y de los *OPLE*, por conducto de la dirección ejecutiva competente, es decir, la *DESPEN*, se regulará la organización y funcionamiento del *Servicio*.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

10. Por su parte, el artículo 5, apartado B, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mandata que la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas en el *Servicio*, será en los términos en que se regule por el *INE*.

Ley Electoral del Estado de Baja California

11. El artículo 35 de la *Ley Electoral*, refiere en su penúltimo párrafo, que para el desempeño de sus actividades contará con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un *Servicio* conforme lo establecido en la *Ley general* y el *Estatuto*.
12. Por su parte, el diverso 36, fracciones I y III, inciso a), de la *Ley Electoral* dispone que el *Instituto Electoral* se integra, entre otros órganos, por un órgano de dirección, que es el *Consejo General*, así como por órganos técnicos como lo son las comisiones permanentes.
13. Asimismo, el artículo 45 de la *Ley Electoral* señala que el *Consejo General* funcionará en pleno o en comisiones, y que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, opinión, acuerdo o dictamen, según sea la naturaleza del asunto turnado, fundando y motivándolos.

Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California

14. El artículo 23, numeral 1, del *Reglamento Interior*, dispone que el *Consejo General* contará con Comisiones Permanentes y Especiales para el cumplimiento de sus funciones, integrándose así, como permanente, la *Comisión de Seguimiento*.
15. Por su parte, el numeral 3 del mismo artículo, precisa que todos los asuntos resueltos en comisión se turnarán al Pleno del Consejo General para su análisis y acuerdo definitivo, **con excepción de aquellos casos en que la normatividad aplicable señale que deban aprobarse en forma definitiva en comisión.**

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

16. El artículo 1, fracción I, del *Estatuto*, señala que el mismo tiene por objeto, entre otros, regular la planeación, organización, operación y evaluación del *Servicio* de ambos sistemas (*INE* y *OPLE*), así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal.
17. Por su parte la fracción II, del mismo artículo, establece que la normatividad específica para cada caso que se desprenda del *Estatuto*, como lo es lo relativo a los incentivos, se desarrollará en los lineamientos aplicables.
18. Asimismo, el artículo 438 del *Estatuto*, define a los incentivos como los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el *OPLE* podrá otorgar a las y los miembros del *Servicio* que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

19. El artículo 14, inciso d), de los *Lineamientos* establece que corresponde a la *Comisión de Seguimiento*, autorizar el envío a la *DESPEN* del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.
20. Finalmente, el artículo 56 de los *Lineamientos*, determina que los *OPLE*, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrán un plazo no mayor a un mes para informar a la *DESPEN* sobre dicho otorgamiento.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO

21. En principio, resulta necesario destacar que, el *Servicio* tiene como finalidad reclutar y formar funcionarios y funcionarias con los conocimientos, habilidades y competencias para el desempeño de sus funciones, así como para el cumplimiento de los fines institucionales, bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.
22. En tal sentido y de acuerdo con la *Ley General*, los *OPLE* cuentan con personas servidoras públicas integradas al *Servicio*, el cual comprende entre otros mecanismos, la selección, ingreso, capacitación, profesionalización y evaluación, los cuales son regulados en su organización y funcionamiento por el *INE* en el ejercicio de la rectoría del *Servicio*.

23. Así mismo, dentro de los mecanismos comprendidos en el *Servicio*, se encuentra el otorgamiento de los incentivos, el cual el *Estatuto* lo señala como un derecho del personal cuando se cumplan los requisitos para tal efecto, basado en los principios de méritos e igualdad de oportunidades, conforme a lo establecido por el *OPLE* en su programa de incentivos vigente.
24. Aunado a lo anterior y una vez que se llevaron a cabo cada una de las etapas del procedimiento previsto en los *Lineamientos* para el otorgamiento de incentivos para el personal del *Servicio del Instituto Electoral*, correspondiente al ejercicio valorado 2021, resulta de gran relevancia dar cuenta de lo anterior, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de los mismos lineamientos, mediante el informe de actividades que acompaña y motiva el presente acuerdo.
25. Acerca del informe referido en el párrafo anterior, éste da cuenta de cada una de las acciones realizadas para el otorgamiento de incentivos al personal del *Servicio* acreedor, detallando de manera ordenada el procedimiento y actividades llevadas a cabo, atendiendo la normativa aplicable.
26. De tal manera que, con el fin de informar las actividades realizadas, el informe en comento, se integra además de una breve introducción, por cinco apartados de los cuales su contenido sustancial es el siguiente:
 - a) **Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.** Se estipula que, el *Estatuto* en su artículo 438, señala que el *OPLE* podrá otorgar reconocimientos, beneficios o remuneraciones de manera individual o colectiva al personal del *Servicio* que cumpla méritos y requisitos establecidos.

- b) Principios, criterios y políticas que rigen el procedimiento para otorgar incentivos.** Define a la igualdad de oportunidades; el reconocimiento al mérito y a la trayectoria; la proporcionalidad, y la equidad como los principios que rigen las actuaciones en el desarrollo del procedimiento.

Asimismo, contempla las políticas y criterios que regulan el procedimiento en cuanto al personal que podrá ser elegible con respecto a la evaluación del desempeño, sanciones y procedimientos laborales sancionadores que sean objeto y aprobación tanto del programa de formación, como las actividades obligatorias de capacitación; sobre las retribuciones económicas a otorgar a manera de incentivos, las cuales están supeditadas a la disponibilidad presupuestal del *OPLE*, siempre y cuando no excedan el límite establecido en los *Lineamientos*, entre otros.

- c) Tipos de incentivos.** Precisa que el personal del *Servicio* puede ser acreedor a incentivos por rendimiento y por obtención de grado, de conformidad con el *Programa de incentivos* vigente.

- d) Del incentivo por rendimiento, procedimiento y actividades realizadas.** Puntualiza que el incentivo por rendimiento consiste en la retribución económica determinada en el *Programa de incentivos*, equivalente a 15 días de salario neto y que podrá otorgarse al 20% del personal del *Servicio* evaluado que obtenga los mejores resultados en los mecanismos de Evaluación del desempeño, Programa de Formación y Desarrollo y actividades obligatorias de Capacitación, ponderados al 50%, 35% y 15%, respectivamente.

De igual manera, incluye la secuencia cronológica de las actuaciones para determinar el personal acreedor al otorgamiento de incentivos, desde la determinación del 20% del personal; realizar el cálculo conforme a las ponderaciones; solicitudes de información para el cumplimiento de requisitos; elaboración de proyectos de dictámenes individuales de los acreedores; obtención del visto bueno de la *DESPEN* a los dictámenes individuales; aprobación del Dictamen número cinco en la *Comisión de Seguimiento* y posteriormente en *Consejo General* y, finalmente, el pago del incentivo al personal miembro del Servicio acreedor, mediante transferencias bancarias.

e) Del incentivo por grado académico, procedimiento y actividades realizadas.

Define la obtención de grados académicos como la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado y precisa que, para que el personal del *Servicio* pueda obtener incentivo por este concepto, debe contar con cédula de grado emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, con fecha de expedición en el año del ejercicio valorado, para su presentación ante la *Unidad de Seguimiento*.

Al respecto, da cuenta de la gestión realizada consistente en la solicitud de la *Unidad de Seguimiento* a las y los miembros del *Servicio*, de remitir el documento probatorio antes mencionado, por haber obtenido algún grado académico en 2021, sin embargo, la totalidad de respuestas a esta solicitud, confirmaban no haber obtenido grado alguno, motivo por el cual se declaró desierto el otorgamiento de incentivo por este concepto.

27. Finalmente, por lo antes expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los *Lineamientos*, corresponde a la *Comisión de Seguimiento*, autorizar el envío a la *DESPEN* del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional del Instituto Nacional Electoral, el informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos, correspondientes al ejercicio valorado 2021, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de dictaminación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa celebrada el 14 de febrero de 2023, por votación unánime de la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, en su carácter de vocal, y del Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, en su carácter de presidente; con la ausencia del Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de vocal.

C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ

PRESIDENTE

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA

VOCAL

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA

VOCAL

C. ANA ISABEL LEÓN GONZALEZ

SECRETARÍA TÉCNICA

INFORME DE ACTIVIDADES

**realizadas para el otorgamiento de incentivos
correspondientes al ejercicio valorado 2021, al
personal del Servicio Profesional Electoral Nacional
del Instituto Estatal Electoral de Baja California.**

Febrero de 2023.

Instituto Estatal Electoral de Baja California



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. Introducción | 3 |
| 2. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos..... | 4 |
| 3. Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos..... | 4 |
| 4. Tipo de incentivos..... | 6 |
| 5. Del incentivo por rendimiento..... | 6 |
| 5.1 Procedimiento y actividades realizadas..... | 7 |
| 6. Del incentivo por grado académico | 11 |
| 6.1 Procedimiento y actividades realizadas..... | 12 |

Introducción.

Contando con antecedentes de su creación desde 1992, el Servicio Profesional Electoral Nacional¹ nace en 2014, con el propósito de garantizar tanto en el Instituto Nacional Electoral, como en los Organismos Públicos Locales Electorales², el desempeño profesional de las personas servidoras públicas que deben realizar sus actividades de manera objetiva e imparcial.

Así mismo, promueve el crecimiento y progreso de las y los miembros del SPEN, consolidando un personal con las competencias idóneas para realizar sus funciones e incluso, saber afrontar escenarios cambiantes en materia electoral; para ello, el Instituto Nacional Electoral rige puntualmente el fortalecimiento del SPEN en los OPLE, mediante el seguimiento a la implementación eficaz de diversos mecanismos.

Dentro de los mecanismos del SPEN, entre otros, se encuentra el otorgamiento de incentivos, que consiste en que el personal del SPEN podrá aspirar a reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales, siempre y cuando cumpla los requisitos y reúna los méritos establecidos en la normatividad aplicable.

En ese tenor, el presente informe tiene la finalidad de dar cuenta de las actividades realizadas en la entrega de incentivos 2022, al personal del SPEN del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el ejercicio valorado 2021, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa³, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 8 de julio del 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020; los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el

¹ En adelante, SPEN.

² En adelante, OPLE.

³ En adelante, Estatuto.

sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁴, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el 19 de marzo de 2021, así como en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California⁵, aprobado el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la 57ª sesión extraordinaria, el 1º de septiembre de 2021, mediante el Dictamen número seis de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa⁶.

1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que OPLE podrá otorgar al personal del SPEN que cumpla con los méritos y requisitos establecidos.

2. Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

El artículo 7 de los Lineamientos, el procedimiento para otorgar incentivos se rige por las siguientes políticas y criterios:

⁴ En adelante, Lineamientos.

⁵ En adelante, Programa de incentivos.

⁶ En adelante, Comisión de Seguimiento.

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

3. Tipos de incentivos.

El artículo 25 de los Lineamientos, establece los tipos de incentivos que se pueden otorgar, por lo que, en concordancia con el Programa de Incentivos, se consideraron las siguientes modalidades:

- Incentivos por rendimiento. (Con periodicidad anual y con carácter obligatorio).
- Incentivo por la obtención de grado académico. (Con periodicidad anual y con carácter opcional).

4. Incentivo por rendimiento.

El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos, que tiene como propósito reconocer los méritos logrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado 2021.

Se otorga al personal del Servicio acreedor del incentivo, una retribución económica como se muestra en la tabla siguiente:

| Cargo o puesto | Incentivo | Retribución neta |
|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| Coordinador /a | 15 días de salario neto | \$ 20,670.00 |
| Técnico/a | 15 días de salario neto | \$ 13,918.05 |

De conformidad con lo establecido el artículo 27 de los *Lineamientos*, se determinó el 20% elegible para el otorgamiento, considerando el total del personal que haya sido evaluado, ponderando los siguientes factores:

- Calificación anual de la evaluación del desempeño, con valor de 50%;
- Calificación final obtenida en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, con valor de 35%, y
- Calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias, con valor de 15%.

Así mismo, de acuerdo con lo que establece los mismos Lineamientos, el personal que no haya cursado el programa de formación o actividades obligatorias de capacitación en el ejercicio valorado, se toman en cuenta las del ejercicio anterior inmediato, o bien, en caso de no contar con calificaciones alguno de los dos rubros, con la que si cuenta será ponderada al 50%.

De acuerdo al Programa de incentivos, cabe precisar que, a la retribución económica correspondiente al incentivo por rendimiento, se le aplicarán las deducciones sobre los impuestos correspondientes.

4.1 Procedimiento y actividades realizadas.

Una vez aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, mediante Acuerdo IEEBC/CGE/016/2022, en la 2ª sesión ordinaria, el 24 de febrero de 2022, la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral⁷, con la finalidad de conocer el número de personas integrantes del SPEN que se hicieron acreedoras al otorgamiento de incentivos por rendimiento, de conformidad con los Lineamientos, se determinó el 20% del personal evaluado y que obtuvo calificaciones superiores a 9, en una escala de 0 a 10.

⁷ En adelante, Unidad del Servicio.

Cabe precisar que, de acuerdo con el Dictamen General de Resultados anteriormente referido, el personal del SPEN evaluado en el periodo valorado, fueron 15 personas, sin embargo, la renuncia presentada por un miembro del SPEN, es motivo para que éste no sea considerado en el universo del personal evaluado para realizar el cálculo, por lo que se consideró a 14 personas, resultado otorgar el incentivo a 3 personas del SPEN, equivalente al 20%.

Posteriormente, se procedió a realizar el cálculo conforme a las ponderaciones definidas en los Lineamientos, para lo que se consideró la siguiente información recibida de parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral⁸:

- Calificación final del Programa de Formación del periodo académico 2020/1, notificada por correo electrónico de la Subdirección de Formación.
- Oficio INE/DESPEN/DPR/382/2022, relativo a la calificación final promedio de la capacitación obligatoria 2021.

Con la información anterior, se realizó el cálculo con los siguientes resultados:

| No. | Nombre evaluado | Cargo/ puesto | EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO | | CAPACITACION 2021 | | | FORMACIÓN: 2019/2-2020/1 | | TOTAL |
|-----|--------------------------------------|---|--------------------------|------------------|-------------------|-----------------|-----------------|--------------------------|-----------------|-------|
| | | | Calificación Final | Ponderación 50 % | Promedio final | Ponderación 15% | Ponderación 50% | Calificación | Ponderación 35% | |
| 1 | Vázquez Álvarez Mario Abraham | Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos | 9.880 | 4.940 | 9.360 | 1.404 | | 9.659 | 3.381 | 9.725 |
| 2 | Pastrana Sánchez Karla | Coordinadora de lo Contencioso Electoral | 9.400 | 4.700 | 9.520 | 1.428 | | 9.700 | 3.395 | 9.523 |
| 3 | Aguilar Pérez Briseida | Técnico/Técnica de Participación Ciudadana | 9.738 | 4.869 | 9.080 | | 4.54 | | | 9.409 |
| 4 | Viramontes Rivera Karen Marcela | Técnica de lo Contencioso Electoral | 9.900 | 4.950 | 8.860 | | 4.43 | | | 9.380 |
| 5 | Barriga Mora Benjamín | Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos | 9.400 | 4.700 | 9.280 | | 4.64 | | | 9.340 |
| 6 | Ceja Lopez Verónica | Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | 9.400 | 4.700 | 9.240 | | 4.62 | | | 9.320 |
| 7 | Valencia Chávez Héctor Iram | Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos | 9.820 | 4.910 | 8.780 | | 4.39 | | | 9.300 |
| 8 | Hernández Gómez Ricardo Emmanuel | Técnico de Participación Ciudadana | 9.400 | 4.700 | 9.180 | | 4.59 | | | 9.290 |
| 9 | Rodríguez Ochoa Luis Julian | Coordinador Educación Cívica | 9.800 | 4.900 | 8.720 | | 4.36 | | | 9.260 |
| 10 | Bermúdez Espinoza Edgar | Técnico de Participación Ciudadana | 9.550 | 4.775 | 9.712 | 1.4568 | | 8.189 | 2.866 | 9.098 |
| 11 | Absalon Lara Orlando | Técnico de lo Contencioso Electoral | 9.900 | 4.950 | 7.770 | | 3.89 | | | 8.835 |
| 12 | Castillo Rodríguez Maria Concepcion | Coordinadora de Participación Ciudadana | 10.000 | 5.000 | 0.000 | 0 | | 9.400 | 3.290 | 8.290 |
| 13 | Herrera Urbina Jose Julio | Técnico de Organización Electoral | 6.723 | 3.362 | 9.520 | 1.428 | | 8.779 | 3.073 | 7.862 |
| 14 | Rosales Rivera Oscar Eduardo | Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos | 10.000 | 5.000 | 0.000 | 0 | | 6.750 | 2.363 | 7.363 |
| 15 | Treviño Cueva Luis Alfonso Guadalupe | Coordinador de Organización Electoral | 5.656 | 2.828 | | | | | | 2.828 |

⁸ En adelante, DESPEN.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7, fracción IV y V; y 28, fracción III de los Lineamientos, la Unidad de seguimiento, solicitó y recibió la siguiente información:

- Oficio número IEEBC/DCI/96/2022, del Departamento de Control Interno, para conocer si alguna persona del SPEN evaluada, había sido sancionada en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave o si está sujeto a un procedimiento laboral sancionador administrativo, ambos casos, durante el ejercicio valorable.
- Oficios de la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Administración, para conocer si alguna persona del SPEN evaluada, ya no pertenece al OPLE.

Con base a lo anterior, quedaron definidas las 3 personas acreedoras a el otorgamiento de incentivos por rendimiento, por lo que se procedió a elaborar los proyectos de dictámenes individuales del personal que se detalla a continuación:

| Nombre de acreedor/a al incentivo | Calificación final ponderada |
|--|------------------------------|
| Mario Abraham Vázquez Álvarez Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos. | 9.725 |
| Karla Pastrana Sánchez Coordinadora de lo Contencioso Electoral | 9.523 |
| Briseida Aguilar Pérez Técnica de Participación Ciudadana | 9.409 |

La Unidad de seguimiento, elaboró los proyectos de dictámenes individuales correspondientes, mismos que remitió a la DESPEN, acompañados de la documentación probatoria, solicitando su validación y visto bueno. Posteriormente, se atendieron observaciones emitidas por la DESPEN, obteniendo el 2 de noviembre de 2022, mediante Oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022, el visto bueno a los dictámenes, aunado a la solicitud de que se sometieran a la aprobación del Órgano de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, sesionó el 18 de noviembre de 2022 y aprobó por unanimidad el Dictamen número cinco, así como el anexo único relativo a los dictámenes individuales de los acreedores al incentivo por rendimiento.

De igual manera, el Consejo General Electoral, el 24 de noviembre de 2022, en su 11ª sesión ordinaria, aprobó el Dictamen número cinco de la Comisión de seguimiento, relativo al otorgamiento de los incentivos al personal del SPEN, así como los dictámenes individuales que forman parte integral del dictamen referido, como anexo único.

Posteriormente, en cumplimiento a los acuerdos del dictamen referido en el párrafo anterior, se procedió a las siguientes acciones:

- La Unidad de seguimiento, mediante oficios IEEBC/USPEyVI/107/2022, IEEBC/USPEyVI/109/2022 e IEEBC/USPEyVI/108/2022, notificó al C. Mario Abraham Vázquez Armenta, Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos; a la C. Karla Pastrana Sánchez, Coordinadora de lo Contencioso Electoral y a la C. Briseida Aguilar Pérez, Técnica de Participación Ciudadana, respectivamente, la aprobación del Dictamen número cinco, en su calidad de personas acreedoras al incentivo por rendimiento.
- Así mismo, mediante Oficio IEEBC/USPEyVI/105/2022, informó a la DESPEN la aprobación del Dictamen número cinco, remitiendo copia certificada del mismo.
- Se instruyó al Departamento de Administración, que un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aprobación del Dictamen, realice la entrega a las y los miembros del SPEN acreedores a incentivos.
- El 1º de diciembre de 2022, se realizaron las transferencias bancarias a las cuentas de las y los miembros del SPEN acreedores a los incentivos, según el siguiente detalle:

| Nombre de acreedor/a al incentivo | Folio de transferencia | Importe recibido |
|--|------------------------|------------------|
| Mario Abraham Vázquez Álvarez Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos. | 550490 | \$11,578.68* |
| Karla Pastrana Sánchez Coordinadora de lo Contencioso Electoral | 550490 | \$16,670.57* |
| Briseida Aguilar Pérez Técnica de Participación Ciudadana | 0000038912 | \$11,578.68* |

*Importes netos, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

Adicionalmente y atendiendo las solicitudes manifestadas, tanto en la sesión de la Comisión, como en la sesión del Consejo General Electoral, de parte de diversos Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos, de reconocer públicamente los méritos alcanzados por los miembros del SPEN acreedores a este incentivo, se llevó a cabo el 7 de diciembre de 2022, en la Sala de Sesiones del Consejo General, contando con la presencia de los Consejeros y Consejeras Electorales, titulares de las áreas con plazas del SPEN, así como los integrantes del SPEN de este Instituto, un breve evento donde recibieron un mensaje de felicitación del Presidente de la Comisión Mtro. Javier Bielma Sánchez y del Presidente del Consejo General Electoral Lic. Luis Alberto Hernández Morales.

5. Incentivo por Obtención de grado académico.

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

El artículo 39 de los Lineamientos establece que, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

De conformidad con el artículo 37 de los Lineamientos, el personal del SPEN que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio. El Programa de incentivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 43 de los mismos Lineamientos, determina que este incentivo solo se otorgará a un miembro del SPEN por cada periodo valorado y le corresponderá 10 días de salario bruto.

5.1 Procedimiento y actividades realizadas.

La Unidad de seguimiento solicitó al total de las y los miembros del SPEN vía electrónica, informar y remitir el documento probatorio correspondiente, en caso de haber obtenido algún grado académico durante 2021; sin embargo, nadie obtuvo algún grado académico, razón por la que se declaró desierto el otorgamiento de incentivo por tal concepto, quedando asentado en el Considerando VIII, párrafo 43, del dictamen cinco de la Comisión de Seguimiento.

Al presente informe, se adjunta la siguiente evidencia:

- Copia de las transferencias bancarias a las cuentas de cada una de las y los miembros del SPEN acreedores a incentivos.

Elaborado por:

Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral



Fecha de consulta

30/11/2022 3:27:05 PM

Contrato

00643661

Nombre del Cliente

INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

BBVA Net Cash - Consulta Dispersión

Consultas y cambios

Datos de la empresa

Número de contrato: 4206285562

Nombre de la empresa: INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALI

Esquema de dispersión: Esquema 0 - mismo día

Cuenta de cargo: 0118074399

Datos del lote

Tipo de servicio: Nómina

Descripción: INCENTIVO SPEN PE170

Tipo de pago: Nómina

Fecha de operación: 30/11/2022

Cifras de control

Número de registros: 2

Importe total: 28,247.25

Operaciones aceptadas: 2

Importe aceptado: 28,247.25

Operaciones rechazadas: 0

Importe rechazado: 0.00

Folio y estatus del lote

Folio del lote: 550490

Estatus: Operado

Detalle de operaciones

| | Cuenta abono | Banco | Tipo | Importe | Nombre | Código | Descripción de código |
|---|--------------|-------|---------|-----------|-------------------------------|--------|-----------------------|
| 1 | ██████████ | BBVA | CHEQUES | 16,670.57 | Pastrana Sanchez Karla | OP | OPERACION EXITOSA |
| 2 | ██████████ | BBVA | CHEQUES | 11,576.68 | Vazquez Alvarez Mario Abraham | OP | OPERACION EXITOSA |

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

www.bbvanetcash.mx

"En términos del artículo 17 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testa la presente sección por contener datos personales sensibles. 16/01/2023."



Fecha y hora de consulta

30/11/2022 3:36:43 PM

Contrato

00643661

Nombre del Cliente

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

BBVA Net Cash - Pagos Interbancarios

Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: INCENTIVO SPEN

Importe de la operación: 11,576.68 MXP

Cuenta de retiro: 0118074399

Cuenta de depósito: [REDACTED]

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: INSTITUTO ESTATAL EL
ECTORAL DE BAJA CALI
FORNIA

Titular de la cuenta: BRISEIDA AGUILAR PEREZ

Nombre banco destino: BANAMEX

Fecha de creación: 30/11/2022

Fecha de aplicación: 30/11/2022

Concepto de pago: BRISEIDA AGUILAR INCENTIVO
SPEN

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 6550125521

Hora de captura en el canal: 15:36:40

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000038912

Clave de rastreo: 002601002211300000038912

Folio de firma: 0071799089

Folio único: I401202211301536390071799095

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Operado

Detalle de firmas

| Acción | Usuario | Porcentaje aportado | Fecha |
|--------|---------|---------------------|------------|
| CREO | ADMIN1 | --- % | 30/11/2022 |
| FIRMO | ADMIN1 | 100 % | 30/11/2022 |

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

www.bbvanetcash.mx

"En términos del artículo 17 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testa la presente sección por contener datos personales sensibles. 16/01/2023.

